RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138– 2023-A-MDT/C

Taray, 27 de NOVIEMBRE de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY– PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El **INFORME N° 105-2023-MDT**/SGIDUR/EWCC/RO de fecha 20/11/2023 emitido por el Ing. ELIO WALTER CCANQUE CURASI como Residente de Obra, que remite el **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 y AMPLIACION DE PLAZO N° 01)** de la Obra **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con meta 033 con CUI: 2507068 para su evaluación y aprobación correspondiente, el **INFORME N° 33-2023-MALJ-SO/OSLO-MDT** de fecha 24/11/2023 **del Ing. MANUEL ARTURO LOAIZA JARA** como Supervisor de Obra, que emite pronunciamiento favorable al **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02** por **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 y AMPLIACION DE PLAZO N° 01** de la Obra **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, el **INFORME N°654-2023-SGIDUR-MDT/ALA** de fecha 27/11/2023 del **Ing. ABRAHAM LINARES APARICIO** como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que solicita emisión de acto resolutivo del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02** por **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 y AMPLIACION DE PLAZO N° 01** de la Obra **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, el **INFORME N° 0166-2023-EAA/PTO-CONT-MDT/C** de fecha 27/11/2023 emitida por la **CPC. ELIZABETH ARIZABAL ARRIAGA** como Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad que aprueba la disponibilidad presupuestal solicitada hasta por la suma de **S/ 187,647.81 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES)**, para la Meta N° 0033, la **OPINIÓN LEGAL N°088-2023-AJE- "PUMA-ABOGADOS"- MDT-C-RC** de fecha 28/11/023 del **ABOG. JUAN VICTOR CONDORI PUMA,** como Asesor Legal de MDT que opina por la procedencia de aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02** por **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 y AMPLIACION DE PLAZO N° 01** de la Obra **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO"** y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".**

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector

Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad con el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales presentan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de le obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de le Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre **DEFINICIONES** señala que; **"EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".**

Que, el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, prescribe que **en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra , debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara la fecha de inicio y el termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra**".

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG indica que **"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".**

Que, conforme a la Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado Público, establece que **toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla los plazos y costos previstos en el expediente técnico;**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es el primer referente normativo a tomarse en consideración en las obras por administración directa; empero, respecto a las modificaciones en el proyecto -ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos podría tomarse complementariamente los alcances normativos de las **obras por contrata**, vale decir la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, incluida sus modificatorias, concordante con el Decreto Legislativo N°1252-Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Reglamento y modificatorias.

Que, el artículo 1°del Decreto Legislativo N°1262 dispone "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N°27203, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto legislativo N°1252, Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. así mismo por Decreto legislativo N°1432 se modificó el Decreto

Legislativo N°1252, del mismo modo, a través del Decreto Supremo N°179 2020-EF, se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1436 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N°021-2020;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019 EF/63.01, se aprobó la **Directiva N°001-2019-EF/63.01**-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante el Art. 17° numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa los siguiente "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, según el Art. 29° numeral 29.6) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01, señala que; las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva, asimismo el Art. 33° numeral 33.2 establece que " Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, según el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre DEFINICIONES señala que; **EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA**: es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere estudios de suelos, estudios geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, conforme se tiene del Art.198° numeral 1 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, señala que; para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0207-2021-GM-MDT/C**, de fecha 30 de noviembre del 2021, se aprobó el IOARR- Expediente Técnico **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por un monto de **S/ 303,429.22 (TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE con 22/100 soles),** por un plazo de ejecución de **60 DIAS CALENDARIO**, bajo la modalidad de ejecución por modalidad de Administración Directa.

Que, mediante el **INFORME N° 105-2023-MDT**/SGIDUR/EWCC/RO de fecha 20/11/2023 el Ing. ELIO WALTER CCANQUE CURASI como Residente de Obra, que remite el **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 y AMPLIACION DE PLAZO N° 01)** de

la Obra **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con meta 033 con CUI: 2507068 para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante el **INFORME N° 33-2023-MALJ-SO/OSLO-MDT** de fecha 24/11/2023 el **Ing. MANUEL ARTURO LOAIZA JARA** como Supervisor de Obra, emite pronunciamiento favorable al **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02** por **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02** por la suma de **S/ 187,647.81 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES)** y **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** por 64 días calendario extensible al 16 de diciembre del 2023 de la Obra **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, mediante el **INFORME N°654-2023-SGIDUR-MDT/ALA** de fecha 27/11/2023 el **Ing. ABRAHAM LINARES APARICIO** como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita emisión del acto resolutivo del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02** por **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02** hasta por la suma de **S/ 187,647.81 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES)** y **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** por 64 días calendario, con lo cual el plazo total se extiende a 124 días calendario, en consecuencia su culminación se extiende al 16 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta que desde el día 18 de abril al 05 de septiembre del 2023 se produjo una suspensión de plazo de la obra **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, mediante el **INFORME N° 0166-2023-EAA/PTO-CONT-MDT/C** de fecha 27/11/2023 emitida por la **CPC. ELIZABETH ARIZABAL ARRIAGA** como Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, aprueba la disponibilidad presupuestal solicitada hasta por la suma de **S/ 187,647.81 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES),** para la Meta N° 0033, con FTE de FTO RECURSO DETERMINADO, RUBRO CANON Y SOBRE CANON en la genérica de gastos 2.6 gastos de inversión, para la obra **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N°088-2023-AJE- "PUMA-ABOGADOS"- MDT-C-RC** de fecha 28/11/023 el **ABOG. JUAN VICTOR CONDORI PUMA,** como Asesor Legal de MDT que opina por la procedencia de aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02** por **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 y AMPLIACION DE PLAZO N° 01** de la Obra **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la solicitud de la Residencia, el articulo 17 numeral 17.8 del Reglamento del Decreto legislativo N°1252-Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa: **"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutadas";**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **Decreto Supremo N°004-2019-JUS**, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **MODIFICACIÓN** del **EXPEDIENTE TECNICO Nº 02** por **AMPLIACION PRESUPUESTAL Nº 02** hasta por la suma de **S/ 187,647.81 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES)** ascendiendo el costo total de la inversión según expediente técnico modificado en la suma total de **S/ 619,503.25 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON 25/100 SOLES)** y **AMPLIACION DE PLAZO Nº 01** por 64 días calendario, extendiéndose el plazo total de ejecución a 124 días calendario, en consecuencia su conclusión física tendrá como fecha al 16 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta que desde el 18 de abril al 05 de septiembre del 2023 se produjo una suspensión de plazo de la obra **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en aplicación del Decreto Legislativo N°1252-Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas modificatorias y conexas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la continuidad del proceso de ejecución de la IOARR: **"RENOVACIÓN DE PONTÓN EN LA COMUNIDAD DE RAYANNIYOC DISTRITO DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2507068, bajo la modalidad de ejecución de obra por administración directa a través de la UEI – la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDT, dando cumplimiento a lo normado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y las demás disposiciones legales vigentes pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la Unidad Formuladora, la OPMI, la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
JULIAN TTUPA CALLIÑAUPA
DNI: 24492280
ALCALDE